



SECCION CUARTA DE JERONIMO DE
VIDAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y CUATRO.

Por los motivos Justificados que en varias ocasiones amari
festado por su acuerdo denegando estas licencias y representas
ciones al Real Consejo que todo ello se tenia presente, si el dho
gaspar Ferrero Vespitero esta Instancia Para que el Cavallero
Procurador General Judicial y extrajudicialmente solicite
La observancia de los dhos acuerdos en fuerza del Capitulo de
millones que las prohibe por cierto tiempo.
Magister de los V. en Juan Vizco de feu. de Pina Res. y
Dr. Nicolas Velazco heredador en los Pagos de Veniza y ypana
gal, en que hacen Velazco de las diligencias executadas contra los
herederos de la azequia de Ajada sobre el buen uso y gobierno de la
de esta azequia y que sin embargo de los acuerdos de esta Ciu. y autos
de la Justicia estan experimentando notable perjuicio Confesal
ra de agua de sus haciendas que lo ocasiona, los danos que dho her.
de Ajada estan haciendo en la dha azequia; y para su reme
dio duplican se finca esta Ciu. de mandar, que qualquier Caua
Clero Comisario con asistencia del Juez sobre azequiere y de un
Labrador de la parte de ambos heredamientos vean y reconozcan los
dhos danos, y despues sede la providencia Combeniente en el uso
partimiento de la agua de dha azequia. La Ciu. haviendola
sido Acordo que el Sr. Ant. Sandoval Res. Con el Juez
sobre azequiere en la conformidad que expresa el dho Pedim.
vea y reconozca todas las boqueras y Colas de la dha azequia y
tierras que se riegan por ellas y como usan de la agua los herederos
y Marga Nazon y de todo lo demas que se ofriere para la compo
sicion y a dho de dho her. y no hallandose presentes los de
Ajada para las diligencias que se vieren de hacer se executen
estas con los arrendadores y medieros de las tierras.

Hereditarios del esta
nagal contra los
de Ajada

Remedio de los danos
del azarbi de Mon
teagudo

el Sr. Sebastian de Pina Res. y Comisario para el recono
cimiento de los danos del azarbi de Monteagudo, visto que con
el Juez sobre azequiere y otras personas, executo estas dilig. y los
perjuicios que se ocasionan a dho azarbi como se manifiestan en
un papel que existe de cada cuenta. La Ciu. haviendola visto
y visto el dho papel, Acordo que dho Sr. de Pina con
el dho Juez sobre azequiere y Ciu. sede al Comisario de los dhos
perjuicios, mandando sede tambien y decargan y especialmente
el edificio obra que se viene hecho sin licencia de esta Ciu. y